



Acuerdo por el que se crea el Departamento de Apoyo Académico
a Estudiantes Indígenas
de la Universidad Autónoma del Estado de México



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23, 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 10 fracción III y 11 párrafo tercero del Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL DEPARTAMENTO DE APOYO ACADÉMICO A ESTUDIANTES INDÍGENAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DOCENCIA.

ANTECEDENTES

Primero. Que en el mes de agosto de dos mil uno, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, AC., y la Fundación Ford invitaron a treinta y nueve Instituciones de Educación Superior del país, con el objeto de presentar proyectos que impulsarán la formación académica de estudiantes indígenas en el nivel licenciatura, con capacidad de respuesta en la definición y ejecución de esfuerzos que tengan impacto en el desarrollo de sus comunidades de origen.

Segundo. Que en atención a dicha convocatoria, la Universidad Autónoma del Estado de México participó en el taller de orientación, presentando el proyecto de integración de la unidad de apoyo académico a estudiantes indígenas, mismo que fue dictaminado y aprobado favorablemente por las entidades convocantes.

Tercero. Que el veintinueve de mayo de dos mil dos, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A. C. y la Universidad Autónoma del Estado de México firmaron el convenio de colaboración por el que se establecieron vínculos de colaboración interinstitucional con el fin de trasladar recursos de los fondos especiales gestionados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A. C., provenientes de la Fundación Ford, mediante un esquema de subdonación,

Cuarto. Que los recursos provenientes de la Fundación Ford sólo podrán usarse para fines científicos, literarios o educativos, específicamente para la creación de la Unidad de Apoyo Académico para Estudiantes Indígenas de la UAEM, invirtiéndose en la forma, proporción y rubros que se detallan en el anexo "A" del convenio.

Quinto. Que la cláusula quinta del convenio celebrado entre la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, AC. y la Universidad Autónoma del Estado de México, señalado en el antecedente tercero, se establece como vigencia del mismo un plazo de cinco años con la posibilidad en cualquier momento de reformarlo, adicionarlo o darlo por terminado.

Sexto. Que mediante adendum al convenio señalado en el antecedente tercero, en fecha cuatro de marzo de dos mil dos, las partes convinieron adicionar la asignación de recursos para el ejercicio 2004.

Séptimo. Que mediante segundo adendum firmado el veintitrés de julio de dos mil cuatro, las partes suscribientes acordaron ratificar en todas y cada una de sus partes el convenio de colaboración de veintinueve de mayo de dos mil dos, así como el adendum de cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Octavo. Que mediante adendum al convenio citado en el antecedente tercero, el primero de marzo de dos mil cinco, de común acuerdo convinieron las partes, adicionar el contenido del inciso a de la cláusula primera del convenio de colaboración, para incluir la asignación de recursos correspondiente al ejercicio de los mismos para el año 2005, de acuerdo a las asignaciones, áreas, rubros y rangos porcentuales de inversión que se establecen en el anexo "A" del convenio.

Noveno. Que el dieciocho de septiembre de dos mil seis, convinieron las partes celebrar un cuarto adendum, con el fin de adicionar el contenido del inciso a del Convenio de Colaboración suscrito el veintinueve de mayo de dos mil dos, a efecto de asumir e incluir la obligación de las partes en la asignación de recursos para los años 2006 y 2007, de acuerdo a los montos y la calendarización de entrega de recursos establecidos en el anexo "A"

Décimo. Que en seguimiento a los acuerdos sostenidos en la reunión de Coordinadores del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior, realizada el nueve de diciembre de dos mil cinco, mediante oficio SP/0016/0612035 de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, la Universidad Autónoma del Estado de México, manifestó su interés por institucionalizar la Unidad de Apoyo a Estudiantes Indígenas, como proceso a concretar a partir del año dos mil ocho, bajo una perspectiva de multiculturalidad.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de Secretarías, Direcciones Generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de Direcciones, Departamentos y Unidades.

Que la Secretaría de Docencia es una dependencia administrativa de la Administración Central, que en términos del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 117, Marzo 2005, Época XI, Año XXI, vigente a partir del cinco de abril de dos mil cinco, tiene como objetivo genérico: planear, dirigir y proveer los instrumentos de carácter académico con innovación y creatividad que orienten y conduzcan al adecuado funcionamiento de la educación universitaria.

Que en términos del propio Acuerdo de Organización, la Secretaría de Docencia tiene, entre otras funciones básicas: coordinar y dirigir las acciones académicas tendientes a la formación integral de profesionales universitarios de los estudios de bachillerato y profesionales a fin de consolidar la misión educativa de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en el año dos mil seis, la Universidad Autónoma del Estado de México identificó a mil doscientos sesenta y cinco estudiantes indígenas en el nivel de Estudios Profesionales de los cuales apoyó a quinientos sesenta y ocho, a través de la organización de cursos y asesorías personalizadas y apoyos económicos para la asistencia a cursos, la realización de prácticas, adquisición de papelería, pago de exámenes recepcionales e impresión de tesis.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, en seguimiento al compromiso institucional con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C. y la Fundación Ford, presentó el veintinueve y treinta de mayo de dos mil seis el proyecto de institucionalización de la Coordinación de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III, y V y 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario:

ACUERDA

Primero. Se crea el Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Docencia.

Segundo. El Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección de Estudios Profesionales.

Tercero. El Departamento de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

I. Reconocer la multiculturalidad entre los integrantes de la comunidad universitaria.

II. Fomentar la igualdad de oportunidades para que todos los estudiantes indígenas inscritos en los estudios profesionales, tengan mejores condiciones para su ingreso, permanencia y egreso en la Universidad Autónoma del Estado de México.

III. Contribuir en la mejora de las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes indígenas.

IV. Fomentar la multi e interculturalidad en las prácticas educativas de los estudios profesionales.

V. Contribuir en la mejora del nivel académico de los estudiantes indígenas.

VI. Proporcionar alternativas de solución a los problemas socioeconómicos que afecten el desempeño de los estudiantes indígenas.

VII. Generar y promover investigaciones sobre multi e interculturalidad en el ámbito universitario.

VIII. Divulgar, vincular y promover las actividades propias del departamento.

IX. Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición; debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dado en el Edificio Central de Rectoría, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN: Por el Rector de la Universidad el día 5 de Noviembre de 2007

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria Núm. 156, Junio 2008, Época XII, Año XXIV

VIGENCIA: 5 de Noviembre de 2007